



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 1 de diciembre de 2023 por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra denominada Proyecto de Pavimentación en Avda. M^a Antonia del Castillo (tramo) y calle Mirasierra.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quismondo sobre imposición de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra denominada Proyecto de Pavimentación en Avda. M^a Antonia del Castillo (tramo) y calle Mirasierra, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra denominada Proyecto de Pavimentación en Avda. M^a Antonia del Castillo (tramo) y calle Mirasierra, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra de mejora de la infraestructura de la zona antes mencionada.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto de la obra se fija en 91.476,56 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 45.279,77 euros.

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 46.196,79 euros, en pavimentación y en infraestructuras/beneficiados equivalente al 50,50% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar [conjunta o separadamente] como módulo/s de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble, en la pavimentación.
2. Beneficiados específicos (agua, alcantarillado)

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.quismondo.es>].

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLRHL.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quismondo, a 26 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

Nº. I.-488